

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 83 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Agosto 24 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 464-H.
EXPTE. N° 0516-706/02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ANDREA DEL CARMEN CORTEZ DE LAMAS, DNI N° 20.240.477 y de ERNESTO FABIAN LAMAS, DNI N° 23.157.217, el terreno individualizado como Lote 27 de la Manzana 96, Padron D-4122, ubicado en B° Belgrano, Departamento San Pedro.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1625-H.
EXPTE. N° 0516-1100/97
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de CARLOS AUDON ROMERO, DNI N° 23.298.860 y de ROSALIA CRISTINA JURADO, DNI N° 24.408.256, el terreno individualizado como Lote 20 de la Manzana 68, Padron E-8214,, ubicado en Calilegua, Departamento de Ledesma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2131-H.
EXPTE. N° 1019-V-1987
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE OCTUBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la adjudicación del lote 16 de la manzana 388, Padron A-66421 efectuada a favor de la Sra. ELSA ESTELA VILLADA, DNI N° 12.618.554, mediante Decreto N° 13.574-OP-90.-
ARTICULO 2°.- Adjudicase en venta a favor de CARLOS RAUL OMAR SALAS, DNI. N° 16.343.508 y de CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ, DNI N° 28.537.028, el terreno individualizado como Lote 16 de la Manzana 388, Padron A-66.421, ubicado en Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2537-BS.
EXPTE. N° 712-00082/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE DICIEMBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Designase como Director del Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", al Dr. FELIX ARIEL MARTINEZ ERAZU, DNI N° 17.355.191, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2840-BS.
EXPTE. N° 0717-0126/02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DE 2004

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 21 de mayo de 2003, la renuncia presentada por el Sr. HUGO MARCELO MARTINEZ, DNI N° 20.811.780, al cargo Categoría 13-30 hs. Agrupamiento Técnico de la U. de O. 2-02-05 Hospital "Dr. Nestor Sequeiro", de conformidad a lo expresado en el exordio.

WALTER B. BARRIONUEVO
 VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2980-H.
EXPTE. N° 4307-M-1987
Y AGREGADOS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE FEBRERO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación realizada a favor de la Sra. EMILIA MARIA MERIDA, DNI N° 5.095.630, sobre el Lote 04 de la Manzana 398, ubicado en Alto Comedero de esta ciudad, efectuada mediante Decreto N° 6584-OP-89.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a Titulo oneroso a favor de MIGUEL ANGEL CHOSCO, DNI N° 18.522.041 y de FILOMENA RUIZ, DNI N° 20.544.771 el Lote fiscal 04 de la Manzana 398, Padrón A-66.610, ubicado en la B° Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3012-BS.
EXPTE. N° 719-284/00
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE MARZO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Reconocer a la Dra. Mónica Patricia Rojas, Categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: E2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia, (30% sobre la Categoría de ingreso) por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3149-H.
EXPTE. N° 0516-2014/02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE ABRIL DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ROSAURA MABEL SALAZAR, DNI N° 27.875.730 el terreno individualizado como Lote 10 de la Manzana 108, Padrón E-18075, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3170-BS.
EXPTE. N° 713-151/00
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2005

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°.- Tener por cumplido el reemplazo en el Servicio de Guardia por un turno de 24 horas, efectuado por el Dr.- José Ricardo Quiroga, DNI N° 11.628.896, en el cargo Categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional del Hospital "Wenceslao Gallardo" durante el mes de abril de 2000, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3286-BS.
EXPTE. N° 715-385/00
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2005

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°.- Reconocer el derecho a la percepción del Adicional Por Permanencia en el Servicio de Guardia (30% sobre la categoría de Ingreso), a favor de la Dra. Sandra Ines Bufarini, Categoría A(J-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: E2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Hector Quintana", por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2000 y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3622-H.
EXPTE. N° 200-29/2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Rechazase el periodo efectuado por el señor RAUL GONZALES en relación al reintegro de los descuentos realizados en virtud del Decreto N° 2087-E-1994, Ley N° 4839 y Decreto N° 186/1995, por los motivos expresados en los considerados del presente decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

CONTRATOS**CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES DE "C.E.GIN S.R.L."**

Entre los señores JORGE GUILLERMO GRONDA, con matrícula individual número 11.072.937, CUIT n° 20-11072937-6, casado en primeras nupcias con Irene Isabel Gonzáles Figueroa, argentino, domiciliado en calle Benavente sin número del Barrio Alto La Viña de esta ciudad, por una parte, y por la otra, NORA ROSA TILLAN, con documento nacional de identidad número 13.697.018, CUIT N° 27-13697018-1, de 48 años de edad, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Sergio Andrés Miranda, domiciliadas en Pasaje Dinamarca 920 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato privado de compraventa de cuotas sociales, el que se subordina a esta cláusulas:

PRIMERA: El señor Jorge Guillermo Gronda, es titular de dieciocho mil doscientas veinte cuotas sociales de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "C.E.GIN. S.R.L." CUIT N° 30-63942114-3, con domicilio en calle Salta 670 de esta ciudad, según así resulta del contrato social de fecha 15 de junio de 1991, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 150, Acta n° 148 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y registrada bajo Acta n° 148 al folio 796/798 - S.R.L., Legajo Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 23 de septiembre de 1991.-

SEGUNDA: El señor Jorge Guillermo Gronda VENDE y TRANSFIERE a Nora Rosa Tillan, las dieciocho mil doscientas veinte cuotas sociales que tiene suscriptas del capital social de la firma C.E.GIN. S.R.L., por el precio total y único de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), que ha sido abonado con anterioridad a este acto, en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, importes por los que el vendedor otorga a la adquirente recibo por el precio.-

TERCERA: La señora Nora Rosa Tillán acepta esta compra-venta, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente.-

CUARTA: Presente en este acto la señora Irene Isabel Gonzáles Figueroa, con DNI n° 12.006.860, con domicilio en calle Benavente sin número del barrio Alto La Viña de esta ciudad, manifiesta que en su carácter de socia de la citada razón social, presta su más absoluta conformidad con la transferencia que de sus cuotas sociales ha efectuado su socio por medio de este contrato y que en el carácter de cónyuge en primeras nupcias de don Jorge Guillermo Gronda, exterioriza por el presente su asentimiento a la transferencia efectuada por su nombrado cónyuge de conformidad a lo prescripto por el artículo 1277 y concordantes del Código Civil.-

QUINTA: Las partes hacen constar que la compradora señora Nora Rosa Tillán y/o el Escribano Jorge Alberto Frías, se encuentran debidamente facultados para realizar los trámites de inscripción de éste contrato y cualquier otra documentación que fuere necesario en el Registro Público de Comercio.-

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo y a tales fines se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.-

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días de agosto de dos mil cinco.- Jorge Guillermo Gronda - Irene Isabel Gonzáles Figueroa - Nora Rosa Tillan.- Registro de firmas: Libro 20 Folio 063 N° 187 - Jorge Alberto Frías - Escribano titular N° 35 - San Salvador de Jujuy -

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2005.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entradas
por Habilitación al Juzgado de Comercio.-

24 AGOSTO LIQ. N°49047 \$ 50.70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "FINCA EL ARENAL S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año 2005, se reúnen los señores MARIO PAOLONI, argentino, LE. N° 7.273.430, jubilado, de setenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Sabina Navarro, domiciliado en calle Bustamante N° 77 de esta ciudad; MARIO GUSTAVO PAOLONI, argentino, DNI. N° 14.924.192, agricultor, de cuarenta y tres años

de edad, soltero, con domicilio en calle Bustamante N° 77 de esta Ciudad; y JORGE ALEJANDRO CASAS, argentino, DNI. N° 27.110.132, agricultor, de veintiséis años de edad, soltero, con domicilio en calle Bustamante N° 77 de esta ciudad, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y las disposiciones de la ley de sociedades comerciales:

PRIMERA: Razón social y domicilio: La sociedad se denominará "FINCA EL ARENAL S.R.L.", y tendrá su domicilio social, legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en Bustamante N° 77, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la Gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción, voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósito y locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero, asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.-

SEGUNDA: Duración: La Sociedad tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS (50 años) contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo antes de su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social.-

TERCERA: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades:

Explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios, propios, de terceros y/o asociados a terceros, la cría, reproducción, compra y venta, de hacienda vacuna, lanar, yegüeriza, porcina, y animales de granja, de sus productos y sus subproductos, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales, hasta su cosecha, acopio, envase y /o fraccionamiento de sus productos: la importación y exportación, depósito y consignación de los bienes mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera y agrícola antedicha.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se realicen conforme el objeto social.-

CUARTA: Capital Social: Se fija el Capital social de la sociedad en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), dividido en SEISCIENTOS (600) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (100) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor MARIO PAOLONI, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, que significan un tercio (1/3) del capital; que en valores representan pesos Veinte Mil (\$20.000); el señor MARIO GUSTAVO PAOLONI, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales que significan un tercio (1/3) del capital, lo que en valores representan pesos Veinte Mil (\$ 20.000; y el señor JORGE ALEJANDRO CASAS, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales que significan el tercio (1/3) restante del capital; que en valores representan pesos Veinte Mil (\$20.000).- Por este acto se deja constancia que los socios integran la totalidad del capital suscripto en especie, en un todo conforme al inventario inicial confeccionado al efecto y que debidamente certificado por un contador de la matrícula y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas se adjunta al presente Contrato, formando parte del mismo.-

QUINTA: Transmisión de cuotas: Las cuotas sociales, podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, si no mediare la conformidad de los Con-socios. El socio que desear ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la Ley 19.550, y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la Cesión con las firmas certificadas por Escribano, cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SEXTA:** Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los Arts. 155, 156, y 209 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.-

SEPTIMA: Ejercicio económico: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la Memoria, Balance, Inventario, Cuadros, Notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los Arts. 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un 5 % (cinco por ciento) para reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social; a la retribución de los gerentes; a la constitución de las reservas que se estimen convenientes; y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.-

OCTAVA: Administración y representación: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del o los Socios gerentes designados a ese fin. El o los Gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de créditos y demás documentos comerciales, así como avalarlos o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuentas corrientes y a crédito, efectuar

extracciones de fondos, retiros de valores, acciones, o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y / o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna, y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestro. Las atribuciones mencionadas tienen sólo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los Gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad.- Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma el gerente y /o apoderado presidida de la denominación social. -

NOVENA: Mayorías: La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas (4/5) partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato y la designación y revocación de los gerentes se adoptarán por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el Art.162 de la Ley 19.550.-

DÉCIMA: Retiro de un socio: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder a socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el Balance Especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda el saldo de la cuenta personal del socio saliente, se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho cuotas trimestrales, sucesivas e iguales con más el interés que fije el Banco de La Nación Argentina, para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el Balance Especial, una o más obras se encuentren en proceso el Socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejará claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro.-

DÉCIMA PRIMERA: Arbitradores: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo. -

DÉCIMA SEGUNDA: Designación de Gerente: De común acuerdo y por unanimidad los socios deciden invertir en la calidad de Socio-Gerente a el señor MARIO GUSTAVO PAOLONI para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula octava.- El señor Mario Gustavo PAOLONI, mediante el presente, acepta el cargo de Gerente.-

DÉCIMA TERCERA: Continuación del personal: Las partes de común acuerdo, establecen que el personal en relación de dependencia registrado a la fecha bajo la titularidad del señor Mario Paoloni, continuarán revistando en la sociedad que por este acto se crea, con las mismas condiciones, derechos y obligaciones, respetándose en todas sus partes los beneficios reconocidos a los mismos hasta la presente fecha. La sociedad se ocupará de extender los certificados y constancias que a solicitud de los interesados deban confeccionarse para distintos trámites administrativos, laborales y previsionales.-

DÉCIMA CUARTA: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuenta y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales sin perjuicio de ello la sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inc.2º de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, en la resolución que lo dispusiere se deberá designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social -

DÉCIMA QUINTA: Disolución. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94, de la ley 19.550, excepto si deviene cualquiera de las circunstancias expresadas por los supuestos de: quiebra, fusión, reducción a uno del número de socios (inc. 6, 7, 8, y 9 del art. 94 y art. 96 de la Ley).-

DÉCIMA SEXTA: Liquidación. La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la ley 19.550.-

DÉCIMA SÉPTIMA: Autorización para la Inscripción: Los otorgantes autorizan y facultan a la Escribana Corina Celia Brizuela de Rojo, Titular del Registro N° 27, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato, en el

Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, confiriéndole las más amplias facultades el respecto.-

Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo de derecho, firmándose de común acuerdo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.-

ACT. NOT. N° A- 00374703

ESC. PUB. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO, Titular del Reg. N° 27, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2005.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilitación del Juzg. de Comercio

24 AGOSTO LIQ. N° 49056 \$ 50.70

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre el Sr. JORGE ANTONIO DEL BIAGGIO, de cincuenta y tres años de edad, divorciado, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 10.356.834, y domiciliado en calle Belgrano N° 1179-Pta. Alta; y la Srita. CARLA ALEJANDRA CUEVAS, de treinta años de edad, soltera, de profesión Licenciada en Administración y comerciante, D.N.I. 24.324.728 y domiciliada en calle El Cañaverl N° 164 del B° Los Perales, todos de la ciudad de San Salvador de Jujuy; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : DOMICILIO Y OBJETO.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará “ SAVOY S.R.L.”, tendrá domicilio social en Alvear N° 441, de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Gral. Manuel Belgrano, de ésta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades comerciales: explotación de restaurante, peña, disco-pub, confitería y en general expendio de comidas y bebidas al público, y hotelería u hospedaje en general de personas en cualquiera de sus formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes; pudiendo a tal efecto comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, concesiones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto social.

SEGUNDA : CAPITAL.

El Capital Social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle:

El Sr. JORGE ANTONIO DEL BIAGGIO la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) representado por sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien cada una; y la Srita. CUEVAS CARLA ALEJANDRA la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) representado por sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).

TERCERA : PLAZO.

La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

CUARTA : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

La sociedad será dirigida y administrada por la SRTA. CUEVAS CARLA ALEJANDRA, en calidad de GERENTE. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar; construir o tasas bienes muebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prórrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos

fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.

QUINTA : ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO.

El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el gerente practicará inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio.

La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas.

SEXTA : FORMA DE DELIBERACION.

Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente.

Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad.

Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Organó de Administración, según corresponda.

SEPTIMA : DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS.

De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.

OCTAVA : DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidó deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.

NOVENA : CESION DE CUOTAS.

La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.

DECIMA : TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.

En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.

DECIMA PRIMERA : DOMICILIO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente.

DECIMA SEGUNDA: TRAMITE DE INSCRIPCION:

Se autoriza al **Dr. Eduardo R. Alderete**, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.

DECIMA TERCERA: LEY 19.550.

Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "SAVOY SRL", en San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Junio de 2.005.

Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.

ACT. NOT. Nº 00366485

ESC. PUB. R. MARIA DELIA GAMEZ, TITULAR DEL REG. Nº 6, San Salvador de Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2005.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilitación del Juzgado de Comercio

24 AGOSTO LIQ. Nº 49060 \$ 50.70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 11/05 .-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Medicamentos hasta cubrir la suma de

\$ 531.828,00-

DESTINO: Hospitales de la Provincia –

APERTURA: 24/08/2005 - Hs. 09,00-

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración

Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4.600 San

Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.

Teléfono: 0388-4221453-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00

C.P.N. LAURA R. OTERO ABRAHAM

Sub- Director de Administración

Area de Salud Publica

12/17/19/22/24 AGOSTO \$ 24.50

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Nº 02/05

Obra: "READECUACION ACCESO SUR A SAN SALVADOR DE JUJUY POR RUTA PROVINCIAL Nº 1"

Presupuesto Oficial: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00) –Valor al mes de Enero/05-

Fecha de apertura de Propuestas: 29 de Septiembre/05 – Hs. 11:00

Capacidad de Contratación Anual: No inferior a \$ 30.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 18 meses

Plazo de Garantía: 12 meses

Precio del Pliego General de Condiciones: Pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)

Recepción de Sobres: Dirección Provincial de Vialidad – sito en Ruta Prov. Nº 56 esq. Calle Ascasubí – S. S. de Jujuy, o lugar de apertura de sobres.

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno, sito en Calle San Martin Nº 450– S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración de la Dirección Provincial de Vialidad en horario

administrativo (07:00 a 14:00). SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 1° de 2005.-

ING. JUAN JOSE MONTALDI
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

17/19/22/24/26 AGOSTO \$ 24.50

CONCURSOS – QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N°B-112134/03** caratulado: " PEQUEÑO CONCURSO: FLORES, CARLOS MARIO Y QUINTAR, CLAUDIA AIDA ", procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio del 2.005.- I.- Téngase por presentados en tiempo y forma los informes individuales por parte de la Sindicatura y pasen los autos a despacho para RESOLVER.- II.- Reprogramarse los plazos concursales conforme el siguiente ordenamiento a.- Fijar el día 09 del mes de setiembre del año en curso a fin que la Sindicatura presente el informe general. B.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia Informativa para el día 02 del mes de Diciembre del año en curso a Hs. 8.30, y establecer el plazo de vencimiento del período de exclusividad el día 13 de diciembre del año 2.005.- III.- Publíquense Edictos, por cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.)- Notifíquese por c,duLa.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante m; DRA. NORMA A. JIMENEZ- SECRETARIA.-

Públiques edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días .

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de AGOSTO de 2005.-Secretaría N° 8, a cargo de DRA. NORMA A. JIMENEZ - SECRETARIA –

22/24/26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49019 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°8 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N°B-140.183/05**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN, AL EXPTE. N°B-137.358/05: PEQUEÑO CONCURSO DE PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L." hace saber, la siguiente RESOLUCION de fecha 29 de Junio del 2.005." AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Cristóbal Juan Fernández D.N.I N° 10.375.323, como garante de Panificadora Alameda SRL, concursada en Expte. N° B-137.358/05.... 2.-...3.-...4.-... Fdo. Dr. Roberto Siufi- Juez. Ante mi Dra. Olga T. Ivacevich- Secretaria. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Agosto del 2.005. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I- Habiéndose declarado la apertura de la presente causa a fs.39, corresponde re-caratular la presente, como "Expte.N°B-140.183 /05: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO:FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN, AL EXPTE. N°B-137358/05 PEQUEÑO CONCURSO DE PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.". II- Programar los plazos concursales conforme el siguiente ordenamiento : a) Establecer que el día **23 del mes de Septiembre del año 2.005**, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico CPN ALBERTO CURA, presentando los títulos justificativos de sus créditos, quién atenderá sus pedidos los días lunes a viernes inclusive, de 19:00 a 21 hs. y el último día de verificación de 17.00 a 21:00 hs. en Argañaráz 253 de esta ciudad. III.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso, notificándose el Pto. I de la Sentencia de fecha 29 de junio del 2.005 y la presente, pto. I a XI. IV.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librense oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. V.- Conceder al presentante, el término de **cinco días** para la confección y el diligenciamiento de los oficios ordenados a los pto. II y III, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de la presenten demanda. VI.- Intimar a la Concursada, para que dentro del término de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$300.-para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art.30 L.C.).VII.- Fijar el día **01 del mes de Noviembre del año 2.005**, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día **16 de diciembre del año 2.005**, para que presente el Informe General. VIII.- Fijar el día **18 del mes de mayo del año 2.006 a horas 8:30**, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art.14 inc.10 L.C., estableciendo el día **30 del mes de mayo del año 2.006**, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C., o el día inmediato posterior en caso de ser algún día feriado o inhábil. IX.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art.30 L.C.). X.- Remítanse las

actuaciones a Mesa General de Entradas para su re-caratulación. XI.- Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 L.C.).Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria.ES COPIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, DE AGOSTO DEL 2.005.

22/24/26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49020 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°8 de la Provincia de Jujuy, en **Expte.N°B-137.358/05**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO DE PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L." hace saber el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Agosto del 2.005. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Reprogramar los plazos concursales de acuerdo a los ordenados en Expte. N° B-140.183 /05, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN, AL EXPTE. N°B-137.358/05: PEQUEÑO CONCURSO DE PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L." art. 68 de la L.de C.Q. II.- Establecer que el día 23 del mes de Septiembre del año 2.005, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr.Síndico CPN ALBERTO CURA, presentando los títulos justificativos de sus créditos, quién atenderá sus pedidos los días lunes a viernes inclusive, de 19:00 a 21 hs. y el último día de verificación de 17.00 a 21:00 hs. en Argañaráz 253 de esta ciudad. III.- Conceder a la presentante, el término de cinco días para la confección y el diligenciamiento de los oficios ordenados a fs. 49/49 vlta. de autos en fecha 19 de mayo del 2.005, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de la presenten demanda. IV.- Fijar el día 01 del mes de Noviembre del año 2.005, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 16 de diciembre del año 2.005, para que presente el Informe General. V.- Fijar el día 18 del mes de mayo del año 2.006 a horas 8:30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art.14 inc.10 L.C., estableciendo el día 30 del mes de mayo del año 2.006, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C., o el día inmediato posterior en caso de ser algún día feriado o inhábil. VI.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art.30 L.C.).VII.-Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 L.C.). Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria.ES COPIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto del 2.005.

22/24/26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49021 \$ 19.50

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. N° B-72871/2001**, caratulado: "QUIEBRA DE JUAN FELIX GUDIÑO" que se tramita en la Secretaría N° 4 de este Juzgado, procede a notificar la siguiente RESOLUCIÓN: " SAN SALVADOR DE JUJUY ", 2 de agosto del 2005: AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE: I.- Establecer el día 5 del mes de SETIEMBRE del cte. año, a fin de que la Sindicatura presente al Juzgado los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 L. C. y Q., y el día 5 del mes de OCTUBRE del cte. Año a fin de que presente el Informe General (Art.200 L. C. y Q.).- 2.-Notifícase la presente de conformidad con lo estatuido por el Art. 26 de la L. C. y Q. y publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- Fdo. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ -, ante mi: DRA. MARÍA FLORENCIA CARRILLO- SECRETARIA.- San Salvador De Jujuy, 11 de Agosto del 2005.-

22/24/26/29/31 AGOSTO S/C

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° B-87516/02**: caratulado: " QUIEBRA DEL SEÑOR REVUELTA JUAN DOMINGO, solicitada por el Dr. MALLAGRAY ENRIQUE", se les hace saber al SR. JUAN DOMINGO REVUELTA, la resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO del 2005. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra del Sr. JUAN DOMINGO REVUELTA, D.N.I. N° 7.998.028, argentino, domiciliado en calle Urundel N° 930 del B° Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, . 2.-Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico el día 25 de Agosto del corriente año a horas 9, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el Oficio correspondiente y notifíquese al consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 6 del mes de octubre del año 2005, fijar el día 25 del mes de noviembre del año 2005 para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el día 10 del mes de Febrero del año 2006 para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL. 4.- Decretar la Inhibición General de Bienes del fallido, debiendo librase Oficio para anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3), Dirección General de Inmuebles, Público de Comercio, Marcas y Señales),

Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro de Minas, Registro civil, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios. 5.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquel. 6.- Prohibir se hagan pagos al fallido, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 7.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al quebrado, las que deberán ser entregadas al Síndico. A tal fin, líbrense oficios con constancias del domicilio de la fallida y de la sindicatura. 8.- Ordenar al Sr. Oficial de justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas, se constituya en el domicilio del fallido y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentra en el mismo, designando al propio afectado como depositario judicial. 9.- Ordenar al Sr. Juan Domingo Revuelta que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuestos por el art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, Oficiése a la Dirección de Migraciones, Aduana Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Policía Naval. 10.- Ordenar por Secretaría se proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiera, en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 11.- Fijar fecha para la celebración de la Audiencia del sorteo del MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 26 de agosto de 2005, a horas 9. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 12.- Comunicar a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial a fin de que remitan a este Juzgado y Secretaría todas las causas de contenido patrimonial en contra del fallido. 13.- Notifíquese en Secretaría Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.) 14.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al acreedor solicitante y al fallido. FDO. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MIN MARTA JOSEFINA BARRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE AGOSTO DE 2005.-

24/26/29/31 AGOSTO 2 SEPTIEMBRE S/C

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL CON BASE DE \$ 16.500.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TUCUMAN N° 86 – CIUDAD DE EL CARMEN – CONSTRUIDO Y OCUPADO.-

El día 26 del mes de Agosto del 2.005, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz – B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 06, Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-111567/03, caratulado: "EJECUTIVO: BOVEDA, FERNANDO LUIS c/ GUZMÁN, NELIDA FRANCISCA", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de Pesos Dieciséis mil quinientos (\$ 16.500.-) importe de la hipoteca y su ampliatoria, un inmueble ubicado en calle Tucumán N° 86 de la ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Lote 18 de la Manzana 90, Padrón B-10.107, Dominio en Matrícula B-13.500-10.107, registrado a nombre de Nérida Francisca Guzmán de Llanos. Mide 10m. frente y contrafrente, por 28,50m. de fondo, encerrando una Superficie según planos de 285,00m2., y sus límites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado por el marido de la demandada y sus hijos, según informe agregado en expte.. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Cert. Hip. N° 6355 - 13-06-03. ASIENTO 2: Hipoteca en 1er. Grado: Acr.: Fernando Luis Boveda, Ddora: Nérida Francisca Guzmán de Llanos, Mto: \$ 6.500, E.P.N°74 del 18-06-03, registrada el 24-06-03. ASIENTO 3: Cert. Hip. N° 7214 - 03-07-03. ASIENTO 4: Ampliación de Hipoteca: Ref. As. 2 - Mto: \$ 10.000, E.P. N° 81 del 04-07-03, registrada el 16-07-03. ASIENTO 5: Embargo Preventivo: por of. fecha 16-09-03, Jgdo.1° Inst. C.C. N°2, Scret. N°4 - Jujuy, Expte. N° B-107106/03: "Ejecutivo: Boveda, Fernando L. c/ Guzmán, Nérida F.", registrada 01-10-03. ASIENTO 6: Embargo Preventivo: por of. fecha 19-03-04, Jgdo.1° Inst. C.C. N°6, Scret. N°11 - Jujuy, Expte. N° B-111567/03: "Ejecutivo: Boveda, Fernando L. c/ Guzmán, Nérida F.", registrada 10-08-04. ASIENTO 7: Embargo Definitivo: ref. as. 6 - por of. fecha 21-10-04, registrada 28-10-04. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El Martillero está facultado a percibir el 20% en concepto de seña más la comisión de ley y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. y/o al 154047128, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 11de Agosto de 2.005.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.-

22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49036 \$ 11.70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

JUDICIAL CON BASE DE \$ 10.678,14.- Y DE NO HABER OFERENTES CON REDUCCIÓN DEL 25% LA PARTE INDIVISA (1/2) DEL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE EL PACARA N° 1.973 – B° 540 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN. CONSTRUIDO Y DESOCUPADO.-

El día 26 del mes de Agosto del 2.005, a horas 18:15, en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz – B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 03, Secretaría N° 05, en el Expte. N° B-59354/00, caratulado: "PREPARA VIA- EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CARLOS H. PONCE C/ MARIELA BEATRIZ ANDREANI Y MIGUEL SEGURA TORRECILLAS ", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base hipotecaria de Pesos Diez mil seiscientos setenta y ocho con 14/100 (\$ 10.678,14), la parte indivisa (1/2) del inmueble ubicado en Pje. EL PACARA N° 1.973 del B° 540 viviendas de la ciudad de Ldor. Gral. San Martin, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, e individualizado como: circunscripción 1, Sección 3, Manzana 484, Parcela 4, Padrón E- 20.642, Matrícula E- 10.835-20.642, registrado a nombre de Miguel Segura Torrecillas (1/2) y Gladys del Rosario Andreani (1/2). Mide 8,125m. frente y contrafrente por 20,00m. de fondo, haciendo una Superficie según planos de 162,50m2.- En caso de no haber postores por la base fijada transcurridos quince minutos se reducirá la misma en un 25 % o sea a Pesos Ocho mil ocho con 61/100 (\$ 8.008,61). Dicho inmueble se encuentra construido y desocupado según constatación de fecha 24-05-05. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Const. Hip. 1er. Grado. Acr. I.V.U.J. Ddor. Miguel Segura Torrecillas y Gladys del Rosario Andreani, E.P N° 211 del 26-09-97, registrada el 14-10-97. ASIENTO 2: Embargo Preventivo: s/ parte indiv. - por of. fecha 05-07-00, Jgdo.1° Inst. C.C. N°3, Scret. N°5 Expte. N° B-59.354/00: "Prepara Vía Ejecutivo: Cobro de Alquileres: Ponce, Carlos H. C/ Andreani, Mariela B. y Segura Torrecillas, Miguel", registrada 01-08-00. ASIENTO 3: Embargo Preventivo: s/ parte indiv. por of. fecha 13-10-00, Jgdo.1° Inst. C.C. N°2, Scret. N°3 - Jujuy, Expte. N° B- 62976/00: "Ejecutivo: Bco. Río de la Plata S.A. C/ Miguel Segura Torrecillas insc. Prov. 20-10-00. ASIENTO 4: ref. as.3 - inscripción definitiva por of. fecha 04-12-00 Expte. N° B- 62976/00, registrada 13-12-00. ASIENTO 5: Embargo Preventivo s/ parte indiv. por of. fecha 13-10-02, Jgdo.1° Inst. C.C. N°2, Scret. N°3 Expte. N° B- 80991/01: " Inc. Ejecutivo Honorarios en B- 62796/00: Claudia Quintar C/ Miguel Segura Torrecillas", registrada el 28-11-02 . ASIENTO 6: Embargo Definitivo: ref. as.2 - por of. fecha 25-03-03, registrada 04-04-03 No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo. El Martillero está facultado a percibir como seña el veinte por ciento (20%) del total de la venta más la comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 0388-4244643 de 17 a 21hs. y/o al 154047128, o el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate . Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 05de Agosto de 2.005.- Proc. MARTA J. B. DE OSUNA – Secretaria.-

22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49019 \$ 11.70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (VIVIENDA) EN PAMPA BLANCA SIN OCUPANTES – BASE \$ 10.147,33.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.2, Secretaria nro.4, en el Expte. nro. B-50.317/99 – EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ENTE RESIDUAL c/ APRILE, JUAN VICENTE Y ARAYA DE APRILE, NELIDA ROSA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 10.147,33, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 3, Padrón B-249, compuesto por la Fracción I y II, Matrícula B-7615, ubicado en Pampa Blanca, Depto. El Carmen, el que tiene las siguientes características: Primera Fracción: Medidas; 15 mts. sobre calle publica; Fdo. 50,00.- Límites: N. Propiedad de Polonia de Murillo-sucesores; S. Fracción contigua; E. Propiedad de Marcos Cornejo, después de Sethienio Dellacasa y Sra. A.F. de Rivas; O. Calle Publica.- Segunda Fracción: Fte. O. 2,80 mas o menos; Fdo. Cdo. N. 35 m; Cdo. E. 3,35 mas o menos o sea al Fdo. o c/fte. de cuyo punto en línea recta hacia el O. Mide 18,80 m.; de este punto hacia el N.

3,35 m mas o menos y de este punto hacia el O. 16,20 m. hasta dar con la linea de la calle.- Linderos: O. Calle publica.- N. Primera Fracción.- E. Prop. de A.F. de Rivas.- S. Prop. de Lorenzo Merida.- Linderos de las dos fracciones juntas: N. Prop. Suc. De Polonia de Murillo.- S. Prop. Lorenzo Mérida.- E. Prop. de Sattienio Dellacasa y A.F. de Rivas.- O: Calle publica.- GRAVÁMENES: As. 2.- Constitución de Hipoteca en 1er., Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 17.829,42 s/ E.P. nro. 49 inscripta el 26/5/95 que se ejecuta en autos.- As. 5: Embargo en Expte. nro. B-50.319/99 – EJECUCIÓN PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ APRILE JUAN VICENTE del Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.3, Secretaria nro.6, registrado el 14/1/2003.-Registra deuda por impuesto inmobiliario por \$ 746,45.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble según informe del Juez de Paz se encuentra desocupado.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez que entiende en la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 26 de Agosto del 2005, a Hs. 18,30 Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Pampa Blanca.- S.S. DE JUJUY, 17 de Agosto del 2005.-

22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49043 \$ 11.70

AIDEE M. ROCHA
MARTILLERA JUDICIAL – MAT. PROF. N° 18
R E M A T A R A

REMATE JUDICIAL: BASE \$ 6.054 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA PRIDA 880- B° 25 DE MAYO - DEPTO PÁLPALA - PCIA. DE JUJUY.

Por orden de S.E. Dr. GUSTAVO F. CAL LOUREYRO, Vocal de la Sala 3ra. - Vocalía 8- Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° **B-116052/04** Caratulado " Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios, en Expte B-99626/03 REQUELME, ELSA LUISA C/ ERAZO RUIZ GALO, comunica por 3 veces en 5 días el Martillero Aidee M. Rocha - Mat. Prof. N°18- rematará en Publ. Sub. Al mej. Post. , Din. De cont. com. de ley de 5% a cargo del comprador y CON BASE de pesos SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 6.054) importe de la Valuación Fiscal (fs 71).Un inmueble ubicado en calle la Prida 880 –B° 25 de Mayo - Pcia. De Jujuy- Dpto. Pálpala, con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo. Individualizado como Padrón P-29798, Matricula 5224- Cric 1 Secc 1-Mza 47- Parcela 13 registrado a nombre de ERAZO GALO RUIZ la subasta se efectuara, en el estado en el que el mismo se encontrare. El que mide De frente 8,00m. , C/fte. :8,00m. Cdo. 30,00 m – cdo.30,00m. Superficie 240,00 m2. Límites: N.,: Lote 12 hoy parcela12 – S. lote14, 16 y parte lote 17, hoy parcela 14, 16 y parte parcela17.- E. calle O. Lote 21-hoy parcela 21 El inmueble se encuentra construido y habitado por los hijos del Sr. Erazo Galo Ruiz, Srta. Gabriela Erazo, Rita Erazo, su Sr. Esposo Eduardo Castro y sus hijos menores: Eduardo Castro Erazo, Sofía Castro Erazo y Josefina Castro Erazo(fs 92). El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes Asiento 1. - EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 27/3/03- Cámara C Y C.- Sala III- Vocalía 8-jujuy-Expte-B-99710/03.crido " Cautelares B 99626/01: Requelme Elsa Luisa c/ Erazo Ruiz Galo" - Pres N° 2890AL 28/3/03 REGISTRADA 1/4/03. Asiento 2 Ref. As I - Por oficio de fecha 21/4/04 " INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIO REQUELME ELSA Y otros c/ ERAZO RUIZ GALO" Pres N°4779 el 29/4/04-REGISTRADA 3/5/04.- La Subasta se realizara el DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2005 A HS. 17.00 EN CALLE LISANDRO DE LA TORRE N° 430 B° GORRITI DE ESTA CIUDAD. El martillero esta facultado a apereibir hasta el veinte por ciento (20%) del total de la venta, mas comisión de Ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consulta dirigirse a la Secretaria del Juzgado o al Telf 154098130. El día de la subasta una hora antes en el lugar del remate Edictos en el B.O. y diario local. S.S. de Jujuy ,02 de agosto 2005 Fdo. Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR-Secretaria.-

19/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49035 \$ 11.70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE UN TRACTOR MARCA FIAT MODELO 400 AÑO 1976 Y UN ARADO 70-U DE TRES DISCOS 28" EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaria nro. 8 en el Expte. nro. **B-50.231/1999** – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ SARAVIA

RODRÍGUEZ, TOMAS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base los siguientes bienes: Un Tractor Marca Fiat, Modelo 400 – STD, año 1976, con motor marca Fiat nro. CN3-616-1001/0013121 de 3 cilindros de 42 HP, chasis numero convencional 175/1-01, sin radiador y sin bomba inyectora y en el estado en que se encuentra.- Un Arador marca 70-U, de 3 discos por 28" cada uno serie numero convencional 175/1-04, en el estado en que se encuentra.- Gravámenes únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- Los bienes se encontrarán a disposición de los interesados una hora antes de la subasta.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en Avda. Jorge Cafrune esq. Sunchurrumpi de Villa Jardín de Reyes el día 26 de Agosto del 2005 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 16 de Agosto del 2005.-

19/24/26 AGOSTO LIQ. N° 19029 \$ 11.70

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64
REMATA

JUDICIAL SIN BASE: UN HORNO MICROONDAS MARCA "FIRST LINE" - UNA CAFETERA ELECTRICA MARCA "HISHI" – UNA MINI HELADERA MARCA "WHIRLPOOL".-

DR. JOSE L. CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte: **B-93074/02**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE. B-4321/94: MENDEZ VILLAGOMEZ SERGIO C/ SAIDMAN ROS FRANCISCO", comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, REMATARA el día 29 de Agosto del año 2005, a hs. 18,00, en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y SIN BASE: UN HORNO MICROONDAS MARCA "FIRST LINE", MODELO CAR 701 N° DE SERIE 41102135; UNA CAFETERA ELECTRICA MARCA "HISHI", MODELO N° TS-362 CON JARRA DEPOSITO DE VIDRIO; UNA MINI HELADERA MARCA WHIRLPOOL COLOR BLANCA MODELO A-RFGO SERIE N° BO6R4 20194 EN FUNCIONAMIENTO, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del año 2005.- DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49080 \$ 11.70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: URUEÑA CARLOS ALBERTO C/ ZAPANA ARMANDO VENTURA S/ Z- EJECUCIÓN PRENDARIA-EXPTE. N° 144/96.-

En los autos del rubro, que se tramita por ante este Juzgado CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA PRIMERA NOMINACIÓN del Centro Judicial CAPITAL, sito en calle 24 de Setiembre N° 677, 3° Piso, a cargo de S. S. DRA. GRACIELA LOPEZ DE VALVERDE, Secretaria Actuaría a cargo de DRA. EVELINA LEAL DE LA VEGA, se ha dispuesto oficiar a Ud., en los términos de la Ley 22.172 a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva hacer cumplir el siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2003.I)...II) Notifíquese al demandado de la sentencia de fecha 7/4/03 mediante la publicación de edictos por el termino de cinco días. Para su cumplimiento librese Oficio Ley 22172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, facultándose a la Dra. Amalia Beatriz Pignolo para su diligenciamiento.- Fdo. Dra. Graciela del V de Lopez de Valverde. Juez.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 7 de abril de 2003.- AUTOS Y VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por URUEÑA CARLOS ALBERTO en contra de ZAPANA ARMANDO VENTURA, hasta hacerse la parte acreedora integro pago del capital reclamo de PESOS: MIL (\$1.000) con mas sus intereses, gastos y costas desde la fecha de la mora hasta su real y efectivo pago.- Se aplicara en concepto de intereses los pactados en el instrumento base de esta acción siempre que no excedan el 24% anual en todo concepto hasta el 03/02/02 y a partir de la fecha se aplicara el ajuste y los intereses que resulten del cumplimiento del decreto 214/02 y sus modificatorios de conformidad con las disposiciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para este de deuda.- II) COSTAS a la demandada vencida.- III) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios.- HÁGASE SABER.- JAJ 144/96.- FDO. DRA. GRACIELA LOPEZ DE VALVERDE. JUEZ.- SALUDO A UD. ATTE.-

17/19/22/24/26/ AGOSTO LIQ. N° 43983 \$ 19.50

DR. JOSE LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° UNO, en los autos

caratulados B-104602/ 03: EJECUTIVO: DIOS MONTIEL, Mo DEL CARMEN c/ ROMERO, SERGIO AMERICO y NASTRALA DE ROMERO, Mo DEL CARMEN.- : hace saber la siguiente RESOLUCION: "S.S. DE JUJUY, JUNIO 30 del 2005.- : AUTOS Y VISTOS: . . CONSIDERANDO: . . RESUELVO: .- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por DIOS MONTIEL, Mo DEL CARMEN en contra de ROMERO, SERGIO AMERICO y NASTRALA DE ROMERO, Mo DEL CARMEN, hasta hacerse acreedor de integro pago del capital reclamado ó sea la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE C/70/100 (\$7.059,70), dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, los intereses de la tasa activa que fija mensualmente el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, en concepto de moratorias.- II.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique la planilla de liquidación definitiva (ACDA. N° 30/84 del EXCMO. S.T.J.), y se de cumplimiento en el presente expediente con la RESOLUCION N° 689 de la AFIP-D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por EDICTOS – ART. 162 del C.P.C. y en lo sucesivo por MINISTERIO DE LEY (ART. 154 del C.P.C.).- FDO DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ – ANTE MI DRA. OLGA B. PEREIRA – SECRETARIA.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 1: AGOSTO 03 del 2005.- DRA. OLGA B. PEREIRA – SECRETARIA.-
19/22/24 AGOSTO LIQ. N° 49005 \$ 11.70

DR. JORGE DANIEL ALSINA- VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-115.552/04**, caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPIÓN, ARTEAGA MIGUEL ANGEL C/ PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA - PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA", se ha dictado el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2005.- Proveyendo el escrito de fs. 40: Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA o PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA.- Notifíquese por cédula y a la accionada por edictos. Firme se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres.- Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA -VOCAL- Ante mí: DRA. MARÍA J. VERCELLONE – Auxiliar Habilitada"-
Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados, ni enmiendas.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2005.-
19/22/24 AGOSTO LIQ. N° 49011 \$ 11.70

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2 , Secretaria a cargo del Dr. Hector Rene González, en el **Expte . N° B-136090/05, SUM , ALIMENTOS: CAVALLIN LILIANA c/ HERNAEZ JOSE**". Hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY , 08 de julio de 2005.- Admítase la presente acción por Alimentos, que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del CPC. A los fines previstos por el Art. 398 CPC , cítese a las partes a la audiencia del día 31 del mes de Agosto de 2005 a hs . 8:30 a la que deberá concurrir ante este Tribunal de Familia sito en Gral. Paz 625 Cdad., a ejercitar su defensa provista de los documento que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora . Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia de su parte- sin justificar motivo atendible – se la tendrá por desistida de la demanda . – A la cuota provisoria: Fijase como cuota alimentaria provisoria, la suma de Pesos Un mil quinientos (\$ 1500.00) , la que deberá depositar en forma mensual y consecutiva entre el 1° y el día 10 de cada mes por su esposa e hijos Sophia , Franco y Santiago Hernaez , sumas que serán depositadas en el Banco de Jujuy S.A. . – Suc. San Martín 785 – a la Orden de S.S. y como pertenecientes a los presentes obrados, los que podrán ser cobrados por su esposa Liliana Cavallin, contra la sola presentación de sus documentos de identidad. – Notifíquese por cédula y al demandado mediante Edictos, Boletín Oficial atento las constancias de autos . – Fdo . Dr . J.E . MEYER – Juez – Ante mí : Dr. E . Gonzales – Sec ."

ES COPIA FIEL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2005-
E/L: Boletín Oficial si vale
22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49027 \$ 11.70

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 800-069/03**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – REF. NOTA INTERNA N° 264-03 – COMISION MUNICIPAL DE YALA REMITE COPIA DE DENUNCIA PENAL FORMULADA POR SUPUESTA SUSTRACCION Y RETENCION DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA COMUNA", .ha dictado la Resolución N° 1605-SI-05 de fecha 10 de Junio de 2005 que dispone: VISTO ...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, previsto en el Cap. XI de la Ley 4376/88 en contra del Sr. MARIO MACARIO

BEJARANO.. ARTÍCULO 2º: Formular cargo personal y provisorio por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.-) en concepto de la sustracción o retención del vehículo de propiedad de la COMISION MUNICIPAL DE YALA .ARTÍCULO 3º: Correr vista al Sr. MARIO MACARIO BEJARANO para que en el plazo de quince (15) días proceda a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. ARTÍCULO 4º: Intimar al Sr. MARIO MACARIO BEJARANO a constituir domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndosele saber que, caso contrario, se lo tendrá por constituido en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley N° 1886 – de Procedimiento Administrativo ARTICULO 5º: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía Letrada y al Dpto. Municipalidades.- . Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Legis - Firmado Dra. NORA MILLONE JUNCOS y Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.- Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.
22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49031 \$ 11.70

DR. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial DE LA Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 104695/03** caratulado: "ORDINARIO POR FORMACIÓN DE TITULO CARDOZO DELIA ISABEL: TEJERINA, ROBERTO CANDELARIO C/ MEDRANO ROSSO, JOSE; MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPARG; MEDRANO ROSSO, ARTURO; MEDRANO ROSSO HORACIO; MEDRANO ROSSO, CELIA; BORIAS DE CONTRERAS, IDA ARGENTINA; CONTRERAS, JULIO ANTONIO; CONTRERAS, ROSA IDA Y CONTRERAS MIRTA ELENA", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JULIO DE 2005.-Atento el conforme actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-3945 del que se desprende la Fracción a prescribir individualizada según plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 02338, COMO PARCELA 749, CIRCUNSCRIPCIÓN N°, SECCIÓN 2, Padrón J- 914, Matricula J- 3945 Ubicado Pinchayoc, Distrito de Uquia Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, firma, se designara como representante al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. FDO.: DR. JORGE D. ALSINA – Vocal – ante mí: M. JOSEFINA VERCELLONE – AUXILIAR.-
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces n cinco días, en letra 7b sin raspaduras ni enmiendas.
POR SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JULIO DE 2005.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. 49061 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACIÓN

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 246-96/2004.-** Iniciado: **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL.-** Asunto: **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA SRA. MARIA CRISTINA FIGUEROA, AGENTE DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "GDOR. ING. CARLOS SNOPEK y Agreg. N° 741-56/05** cita y emplaza a la agente **MARIA CRISTINA FIGUEROA D.N.I. N° 17.502.669** a tomar conocimiento y notificarse de la **Conclusión N° 67/2.005**, obrante a fs. 6/7 de Expte. N° 741-56/05 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso B, en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida y notificada la Conclusión acordándosele el término del Art. 210º - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la Instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Agosto de 2005. Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-
19/22/24/26/29 AGOSTO S/C.-

El Dr. ANTONIO LLERMANOS, Vocal de la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 25/03**, caratulado: "JUAN MARCELO BURGOS: Estafa, Ciudad"; **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al procesado JUAN MARCELO BURGOS, argentino, de 29 años de edad, casado, empleado, estudios secundarios completos, nacido el 01 de diciembre de 1972 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Alberto Fabio Burgos, con último domicilio conocido en calle Las Vicuñas N° 587 del B§ Chijra de esta Ciudad y/o calle William King N° 587, B§ Sargento Cabral, y/o calle Tte. Farias N° 1879/80, 370 Viviendas del B§ Alto Comedero de esta Ciudad; D.N.I. N° 22.820.988. Prontuario Policial N° 199.810 s.s.; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 del C.P. Penal).-

Publíquese el presente edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. MARIA ADRIANA FERNANDEZ, Pro-Secretaria de Cámara.-
Secretaria, 08de agosto de 2005.- S I N C A R G O
22/24/26 AGOSTO S/C

DR. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 2, en la causa N° 445/04, caratulado: "SOSA ADRIANA Y MEDINA, OSCAR p.s.a. de Hurto Calificado- Ciudad" CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los coimputados ADRIANA LETICIA SOSA, DNI. N° 23.246.248 y JUAN OSCAR MEDIAN, DNI. N° 18.192.236, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 2, a estar a derecho, dentro del termino de CINCO DAIS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- FDO: DR. JORGE ALVAREZ PRADO- JUEZ – ANTE MI: DR. JORGE ZURUETA – SECRETARIO.-
Públiquesse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-
SECRETARIA PENAL N° 2, AGOSTO 04 DE 2005.-
24/26/29 AGOSTO S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **JORGE ABDALA TURK Y MARIA LUISA LLAPUR.-**
Públiquesse en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE AGOSTO DE 2.005.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
19/22/24 AGOSTO LIQ. N° 49009 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MILLARES SANTOS REYNALDO Y SEBALLOS O CEBALLOS SEVERA.-**
Públiquesse en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, MAYO 12 DE 2.005.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI- secretaria.-
19/22/24 AGOSTO LIQ. N° 49014 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° , SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **VILTE ESTEBAN.-**
Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO
Públiquesse en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 06 MAYO DE 2.005.-
19/22/24 AGOSTO LIQ. N° 49008 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B- 138.916/05, caratulado: "SUCESORIO NIEVA MARTA REGINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **NIEVA MARTA REGINA;** por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-
Públiquesse edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2.005.- Proc. María Angela Pereira.-
19/22/24 AGOSTO LIQ. N° 49006 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON FARID NUMA.-**
Secretaria: LIS M. VALDECANTOS.-
Públiquesse edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DE 2.005.-
19/22/24 AGOSTO LIQ. N° 49007 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de los causantes **MOLINA DE MORALES, ISABEL MERCEDES Y MORALES ROSSEL, WALTER.-**
Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
Públiquesse edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2.005.-
19/22/24 AGOSTO LIQ. N° 49004 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° IDE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 139.967/05: SUCESORIO AB- INTESTATO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON JULIO ISIDORO ZUBIETA TORRICO.-**
Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
Públiquesse por TRES VECES EN CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2.005.-
Secretaria N° 1: OLGA B. PEREIRA – secretaria.-
19/22/24 AGOSTO LIQ. N° 43998 \$ 11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **ROSAURA JURADO,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2005.-
SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO
22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49024 \$ 11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el expediente N° REF. EXPTE. N° B- 97725/03, caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO: **PUCA EUSEBIO,** cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante PUCA EUSEBIO; por el termino de TREINTA DÍAS
A partir de la última publicación.-
Publíquesse edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-
22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49026 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el expediente N°B- 127.485/2004, caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO: **MARIA ALEJANDRA BARRIONUEVO,** cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA BARRIONUEVO, DNI. N° 0.820.392.-
Publicación edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de abril de 2005.- DRA. NORMA A. JIMENEZ, SECRETARIA.-
22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49032 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CHAUQUE BERTA.-**
Públiquesse edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 03 junio de 2005.- DRA. LILIANA PELLEGRINI, SECRETARIA.-
22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49030 \$ 11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VENERANDA ERNESTINA BARONI CAMACHO, LC. N° 2.290.370.-**
Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY
Públiquesse edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 agosto de 2005.-
22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49022 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BRIZUELA CORINA, NAZARIO AUGUSTO Y NAZARIO HÉCTOR HUGO.-**
Públiquesse edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, AGOSTO 10 de 2005.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-
22/24/26 AGOSTO LIQ. N° 49015 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE,

JUEZ Y SECRETARIA N° 3) en el expte. N° B- 142.371/05: "SUCESORIO AB INTESTATO: **EMETERIO DIAZ Y AGRIPINA BENAVIDES**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE AGOSTO DE 2005.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49054 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N° 15 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LUCIO CABANA**.-
 Pùbliquesse por tres veces en cinco días, en Boletín Oficial y diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2005.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49053 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B- 139699/05, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: **BARBERY RODOLFO NICOMEDES**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante BARBERY, RODOLFO NICOMEDES; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE AGOSTO DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49048 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el expte. N° B- 139319/05: "SUCESORIO AB INTESTATO: JUANA BALCARCE", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JUANA BALCARCE, DNI. N° 6.515.824**
 Pùbliquesse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DE 2005.-
 SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49049 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **DON ELIO JUSTINIANO GARZON**.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE AGOSTO DE 2005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49055 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PAZ ELENA DEL CARMEN**
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2005.-
 SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49042 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el expte. N° B- 137.309/05: "SUCESORIO AB INTESTATO: LEONIDAS MANZANARES", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LEONIDAS MANZANARES, LE. N° 7.280.772**
 Pùbliquesse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2005.-
 DRA. NORMA A. JIMENEZ – SECRETARIA .-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49037 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **SR. CARDOZO PEDRO OMAR**
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE OCTUBRE DE 2004.-
 SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49040 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N°4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **CRUZ CANDELARIO**
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DE 2005.-
 SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49041 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. ALANIZ SIMON**.-
 SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DE 2005.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49057 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N°5, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza a herederos y acreedores del **SR. TINTILAY FRANCISCO JAVIER**.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
 SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DE 2005.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49039 \$ 11.70

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N°15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NELIDA CRISTINA YEBER**.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
 SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DE 2005.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49058 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N°5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **SRA. PAULINA PEÑALVA**.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DE 2005.-
 Pro- secretaria: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

24/26/29 AGOSTO LIQ. N° 49059 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		